



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL INAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y, POR OTRA, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL ICHITAIP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAI” QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL INAI**” es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



- I.2. Los artículos 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones XXIII y XXXVI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen que “EL INAI”, tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3. De acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del INAI aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4. En términos de lo establecido en los Artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y
- I.5. Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.



I.6. En sesión de Pleno Público celebrada el 09 de septiembre de 2020, el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración mediante acuerdo ACT-PUB/09/09/2020.07.

II. DECLARA “EL ICHITAIP” QUE:

II.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

II.2. En términos de lo que establecen los artículos 19, fracción X, Inciso d), y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 6 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente del Instituto, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.3. El Mtro. Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente instrumento jurídico con “EL INAI”, en la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2020, con número de acta 15/2020.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL INAI” y “EL ICHITAIP”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la herramienta de Contrataciones Abiertas para transparentar los procedimientos de contratación, con la finalidad de generar mecanismos de transparencia proactiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio a lo siguiente:

I. Por “**EL INAI**”

1. Poner a disposición de “**EL ICHITAIP**” la herramienta informática de Contrataciones Abiertas versión CA 2.0.0 para que sea instalada en su propia infraestructura tecnológica.
2. Brindar asesoría técnica para la instalación de la herramienta.
3. Brindar capacitación en el uso de la herramienta y la implementación de la metodología para abrir y documentar los procedimientos de contratación.
4. Participar con “**EL ICHITAIP**” en el mecanismo de seguimiento denominado Mesa de Seguimiento para la implementación de la herramienta de contrataciones abiertas en el Organismo Garante Estatal.
5. Realizar acciones de difusión sobre la información con “**EL ICHITAIP**”, con el propósito de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, y
6. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

II. Por “**EL ICHITAIP**”



1. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.
2. Adaptar la herramienta tecnológica Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación en “EL ICHITAIP”.
3. Desarrollar un micrositio donde integrará y publicará la información sobre la implementación de Contrataciones Abiertas en “EL ICHITAIP”.
4. Participar en las reuniones convocadas por “EL INAI” para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta.
5. Promover entre sus sujetos obligados el uso del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas y la herramienta de Contrataciones Abiertas.
6. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento a:

1. Por “EL INAI”: al Secretario de Acceso a la Información, el Mtro. Adrián Alcalá Méndez, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, VII, XI y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Por “EL ICHITAIP”: a la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Secretaría Ejecutiva, este último en atención a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por





escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta “Contrataciones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL ICHITAIP” reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto pertenece a “EL INAI” y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de Colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida por cuanto hace a la utilización de la herramienta objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre las “LAS PARTES” con 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de “Contrataciones Abiertas”.



Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo; “LAS PARTES” acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de las partes con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio.

NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio deberán de hacerse por escrito conforme lo establecido por “LAS PARTES” en los domicilios que se detallan en las declaraciones, mediante correo electrónico institucional o por medio de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de “LAS



PARTES”, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen **“LAS PARTES”**.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LAS PARTES:

Por **“EL INAI”**:

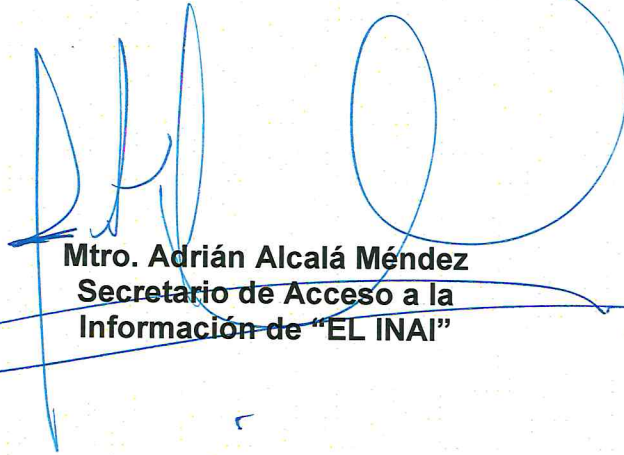
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Por **“EL ICHITAIP”**:

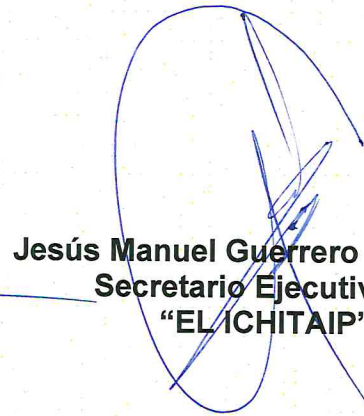
Mtro. Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel
Comisionado Presidente



Áreas responsables:



Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Secretario de Acceso a la
Información de "EL INAI"

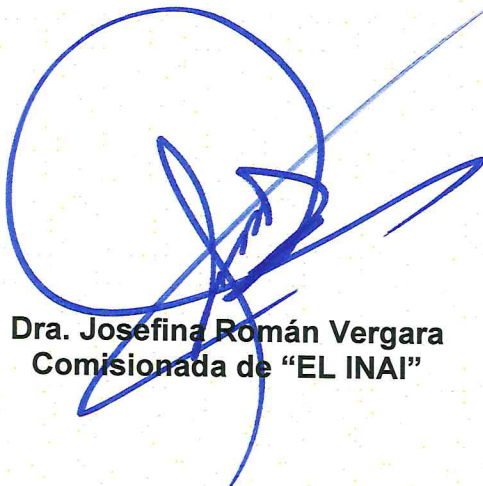


Jesús Manuel Guerrero Rodríguez
Secretario Ejecutivo de
"EL ICHITAIP"



José Ubaldo Muñoz Arredondo
Director Administrativo de
"EL ICHITAIP"

Testigos:



Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada de "EL INAI"



Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo
Comisionada de
"EL ICHITAIP"



Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada de "EL INAI"

Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado de "EL INAI"



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL CUAL CONSTA DE ONCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS.